Que la Defensoría del Pueblo adelantó un proceso de selección de Defensores Públicos en virtud del cual ofertó las plazas requeridas en las treinta y ocho (38) regionales en las que tiene presencia, las cuales se encontraban distribuidas por distrito o circuito judicial, programa y categoría.

Que en el marco del proceso de selección, se publicó un listado definitivo de resultados conformado por quienes alcanzaron a ocupar las plazas ofertadas e igualmente se conformó un listado de interesados cuyos efectos jurídicos fueron debidamente determinados mediante la resolución No 084 del año 2019, que expresamente establece: *"(…) Quienes no alcanzaron a ocupar las plazas ofertadas, conformarán un listado de interesados, del que trata el numeral 6 del artículo 17 del Decreto ley 025 de 2014, del cual la Defensoría del Pueblo seleccionará en lo sucesivo a los defensores públicos, por necesidades del servicio, en estricto orden descendente de calificaciones por programa, distrito o circuito y categoría, hasta el fenecimiento del término de vigencia de la lista definitiva de resultados (…)"*

Que a la fecha en la que se emite la presente certificación, la Defensoría del Pueblo ha advertido que se encuentra agotado el listado de interesados conformado en virtud de la resolución No 084 de 2019, en lo que respecta a la categoría y programa requerido, en tanto no se tiene profesional del derecho para ocupar dicha plaza y aquellos que se encuentran incluidos en tal listado no han aceptado las ofertas efectuadas para ocuparla.

Que teniendo en cuenta que a la fecha, persiste la necesidad de contratar profesionales del derecho para que en calidad de defensores públicos garanticen la *"prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial o extrajudicial de los usuarios del servicio nacional de defensoría pública y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos"*, la Defensoría del Pueblo seleccionará los mismos en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 939 y 1281 de 2018, en especial de lo dispuesto en la resolución No 1123 del año 2019.

En tal sentido se deja constancia que el (la) profesional GRANELA PEREZ ANTONIO FERNANDO cuenta con la idoneidad y experiencia requerida relacionada con el área de que se trata, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, en tanto cumple con los requisitos establecidos por la Defensoría del Pueblo para ser Defensor Público.

En consecuencia el suscrito certifica que es procedente celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con el (la) señor (a) GRANELA PEREZ ANTONIO FERNANDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No 72008570, para ejecutar el objeto precitado y desarrollar las actividades y obligaciones descritas en los estudios y documentos previos que soportan el proceso contractual.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días de OCTUBRE de 2020

Julio Enrique Acosta Durán
Ver PDF
Certificado de idoneidad de Antonio Fernando Granela Per
27 octubre 2020 - 11:41:35
b0ac1241-d5fc-4aa6-a35c-3a04cdf9a880
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Director Nacional de Defensoría Pública

Proyectó: Brayan Alexis Cedeño Ruiz – Auxiliar Administrativo Grado 6
Revisó: Victoria Maduro Goenaga – Responsable de Grupo de Registro y Selección de Operadores

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000 : 2009
BUREAU VERITAS Certification